**Título del tema**

**EL SALARIO – LA NÓMINA**

**Ejercicio práctico: nómina 3.**

**Título del tema**

***Objetivos Didácticos:***

***1. Adquirir la competencia procedimental de confeccionar una nómina completa partiendo de un supuesto práctico.***

**RESOLUCIÓN NÓMINA 3:**

Índice:

[ENUNCIADO 1](#__RefHeading__1_621117941)

[ENCABEZADO 2](#__RefHeading__3_621117941)

[DEVENGOS: 2](#__RefHeading__5_621117941)

[DEDUCCIONES: 3](#__RefHeading__7_621117941)

[DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF 3](#__RefHeading__9_621117941)

[APORTACIONES DE LA EMPRESA A LA SEGURIDAD SOCIAL 4](#__RefHeading__11_621117941)

1. ENUNCIADO

Un trabajador es contratado mediante un **contrato de duración determinada por circunstancias de la producción** el 10 de abril. Calcula la nómina de abril teniendo en cuenta que le corresponde cobrar las siguientes cantidades mensuales:

Salario base: 1100€/mes

Antigüedad: 95€/mes

Otras horas extraordinarias (no fuerza mayor) ………115€

Plus de transporte: 60€/mes

Además, cobra dos pagas extraordinarias al año de salario base y antigüedad cada una. Una, la de verano, la recibe con la nómina de junio y la otra, la de Navidad, la recibe con la nómina de diciembre.

La actividad es el Mantenimiento y reparación de vehículos de motor, código CNEA Nº 452 [tarifa de primas vigente a efectos de cotización empresarial por contingencias profesionales](https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/c02a30b4-b770-4b70-bca6-603d39c8e9bd/Tarifa+primas+RDley+28_2018.pdf?MOD=AJPERES)

Su grupo de cotización es el nº 3. [Bases y tipos de cotización](http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537)

Cada día natural del mes se devenga la parte proporcional del plus de transporte.

A este trabajador se le aplica una retención en concepto de IRPF del 12%.

La dificultad principal de este ejercicio es que no es un mes completo, sino sólo trabaja a partir del día 10 hasta su finalización.

1. ENCABEZADO

Cumplimentar el encabezado consiste en rellenar los campos que aparecen en el mismo. Se trata de trasladar información. No entraña mayor dificultad y se practica en el módulo de Gestión de recursos humanos. Por eso, no vamos a rellenarlo para avanzar más rápido.

1. DEVENGOS:

## 3.1.- Percepciones salariales:

3.1.1.- **Salario base**: (1100/30)\*21= 770,00€

3.1.2.- **Complementos salariales**:

3.1.2.1.- **Antigüedad**: (95/30)\*21= 66,50€

3.1.2.3.- **Horas extra no fuerza mayor** 115,00€

## 3.2.- Percepciones no salariales:

3.2.1.- **Plus** **de** **transporte**: (60/30)\*21 42,00€

TOTAL DEVENGOS: **993,50€**

1. DEDUCCIONES:

Siempre se calculan después de las BASES del apartado 5. Las BASES son necesarias para cuantificar las deducciones.

## 4.1.- Aportaciones a la Seguridad Social:

4.1.1.- **Contingencias comunes**:

BCCC\*4,7%=1017,94\*4,7%= 47,84€

4.1.2.- **Desempleo**:

BCCP\*1,6%=1132,94\*1,6%= 18,13€

4.1.3.- **Formación profesional**:

BCCP\*0,1%=1132,94\*0,1%= 1,13€

4.1.4.- **Horas extra fuerza mayor**:

No hay 0,00€

4.1.5.- **Otras horas extra**:

BOHE\*4,7%=115\*4,7%= 5,41€

Total aportaciones 72,51€

## 4.2.- Retención del IRPF:

BIRPF\*tipo = 993,50\*12%= 119,22€

El tipo se aportará en cada enunciado. En este supuesto es el 12%

**TOTAL A DEDUCIR**: 72,51+119,22= **191,73€**

**LÍQUIDO A PERCIBIR**: Devengos – Deducc=993,50 -191,73= **801,77€**

1. DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

## 5.1.- Base de cotización por contingencias comunes (BCCC)

5.1.1.- **Remuneración mensual**:770,00+66,50+42 = 878,50€

5.1.2.- **Prorrata de pagas extra**:……………………… 139,44€

**TOTAL 1017,94€**

Una vez calculada la BCCC hemos de comprobar que no excede la base máxima ni la mínima correspondiente a su grupo de cotización. Su grupo de cotización es el 3. Consultamos las bases máxima y mínima en [Bases y tipos de cotización](http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537). En 2021 la máxima es 4070,10€, pero como no ha trabajado más que 21 días será 4070,10/30\*21=2849,07. Y la mínima 1057,8€/30\*21=740,46. Como no excede la máxima ni la mínima mantenemos la calculada **1017,94€**

## 5.2.- Base de cotización por contingencia profesionales (BCCP)

Equivale a la BCCC + las horas extra (del tipo que sean)= 1017,94+115= **1132,94**€.

Comprobamos, aquí también, que no excede las bases máxima ni mínima de su grupo de cotización. En 2021 la máxima es 4070,10€, pero como no ha trabajado más que 21 días será 4070,10/30\*21=2849,07. Y la mínima 1057,8€/30\*21=740,46. Como no excede la máxima ni la mínima mantenemos la calculada **1132,94€**

## 5.3.- Base de cotización adicional por otras horas extraordinarias:

En este supuesto son **115€.**

## 5.4.- Base de cotiz. adic. por horas extra. fuerza mayor:

En este supuesto no tenemos.

## 5.5.- Base sujeta a retención del IRPF (BIRPF):

Como regla general podríamos decir que se incluyen todas las percepciones salariales, aunque son la ley y [reglamento del IRPF](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6820) los que determinan, en última instancia, cuáles sí y cuáles no. De hecho, en este caso el plus de transporte es extrasalarial pero sí tributa en el IRPF y, por tanto, se incluye también en la BIRPF. En cada supuesto indicaré cuáles de las percepciones se incluyen. En este caso coincide con el TOTAL DEVENGOS (no tiene por qué ser siempre así). Es decir **993,50€**

1. APORTACIONES DE LA EMPRESA A LA SEGURIDAD SOCIAL

Tras la aprobación de la [Orden ESS/2098/2014](https://www.boe.es/boe/dias/2014/11/11/pdfs/BOE-A-2014-11637.pdf), de 6 de noviembre de 2014, es obligatorio hacer constar en el recibo del salario o nómina la cotización del empresario por cada trabajador. No afecta a la cuantía que recibe el trabajador. Se introduce a efectos informativos. En este supuesto, las cantidades que paga el empresario a la Seguridad Social por este trabajador son:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **APORTACIONES DE LA EMPRESA A LA SEGURIDAD SOCIAL** | | | |
|  | **Tipo** | **Base** | **Cuota** |
| 1.- Contingencias comunes ……….. | 23,60% | 1.017,94 € | 240,23€ |
| 2.- Desempleo …………………………. | 6,70% | 1.132,94 € | 75,91 € |
| 3.- Formación profesional ………….. | 0,60% | 1.132,94 € | 6,80 € |
| 4.- Horas extra fuerza mayor ………… | 12,00% | 0 | - € |
| 5.- Otras horas extra ………………….. | 23,60% | 115,00 € | 27,14 € |
| 6.- FOGASA ……………………….. | 0,20% | 1.132,94 € | 2,27 € |
| 7.- Contingencias Profesionales IT | 2,45% | 1.132,94 € | 27,76 € |
| 8.- Contingencias Profesionales IMS | 2,00% | 1.132,94 € | 22,66 € |
| TOTAL APORTACIONES DEL EMPRESARIO A LA SEG. SOCIAL= | | | **402,76 €** |

El tipo aplicable al **desempleo** en este supuesto es el 6,7%, ya que se trata de un contrato temporal. Si fuese indefinido como en los otros supuestos sería el 5,5%.

El tipo aplicable al concepto **Contingencias Profesionales IT** (incapacidad temporal) y al de **Contingencias Profesionales IMS** (incapacidad permanente, muerte y supervivencia) dependen del sector de actividad. En este caso, la actividad es el Mantenimiento y reparación de vehículos de motor y tiene asignado el código CNEA Nº 452. En el siguiente enlace puedes comprobar los tipos aplicables: [tarifa de primas vigente a efectos de cotización empresarial por contingencias profesionales](https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/c02a30b4-b770-4b70-bca6-603d39c8e9bd/Tarifa+primas+RDley+28_2018.pdf?MOD=AJPERES)

Para el resto de conceptos los tipos aplicables son iguales en todos los casos y puedes consultarlos en el siguiente enlace: [Bases y tipos de cotización](http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537)

[Licencia de Creative Commons](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)  
Ejercicios de nóminas resueltos: ejercicio 3 by Pablo-Cruz Cano de la Fuente is licensed under a

[Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional License](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).